

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

20882 *CONFLICTO positivo de competencia número 717/1986, planteado por la Junta de Galicia, en relación con la omisión del Real Decreto de Traspasos o Transferencias.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 717/1986, planteado por la Junta de Galicia, en relación con la omisión del Real Decreto de Traspasos o Transferencias de las funciones, servicios y medios materiales y personales en la materia de Red de Paradores Nacionales de Turismo sitos en Galicia y el hostel de los Reyes Católicos, en Santiago de Compostela y denegación presunta de la petición de traspaso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

20883 *CONFLICTO positivo de competencia número 166/1986, promovido por el Gobierno en relación con el Decreto 198/1985, de 11 de septiembre, de la Junta de Andalucía.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 17 de julio actual, ha acordado el mantenimiento de la suspensión del Decreto de la Junta de Andalucía 198/1985, de 11 de septiembre, sobre regulación de mercados de productos agrarios en zonas de producción, cuya suspensión se dispuso en el conflicto positivo de competencia número 166/1986, promovido por el Gobierno, por providencia de 5 de marzo de 1986, al haber invocado el Gobierno el artículo 161, 2, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1986.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.-Firmado y rubricado.

20884 *PLANTEAMIENTO de las cuestiones de inconstitucionalidad números 753 y 754/1986.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de julio actual, ha admitido a trámite las cuestiones de inconstitucionalidad números 753 y 754/1986, promovidas ambas por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, por oposición a los artículos 134, 7; 9, 3, y 14, en relación con el 33, 3, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

20885 *PLANTEAMIENTO de cuestión de inconstitucionalidad número 782/86.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 782/86, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, por posible inconstitucionalidad del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y su disposición transitoria novena, por oposición a los artículos 1, 9, 14 y 33 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20886 *CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de julio de 1986, de la Dirección General de Medios de Comunicación Social, por la que se establece el procedimiento para la concesión de ayudas a Empresas periodísticas de publicaciones de pensamiento y cultura con cargo al ejercicio presupuestario de 1986.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de fecha 12 de julio de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 25325, segunda columna, art. 3.º, apartado e), donde dice: «el punto siguiente», debe decir: «el apartado e), del art. 5.º».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20887 *ENMIENDAS propuestas por el Consejo de Cooperación Aduanera a los anejos 1, 5, 6 y 7 del Convenio Aduanero sobre Contenedores hecho en Ginebra el 2 de diciembre de 1972, comunicadas por el Secretario general de las Naciones Unidas el 18 de junio de 1984.*

Enmiendas al Convenio Aduanero sobre Contenedores, 1972, adoptadas por el Comité Administrativo del Convenio en su segunda reunión

I. ENMIENDAS A LOS ANEXOS 1, 5 Y 6, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22

1. Anexo 1, párrafo 2

Sustitúyase la actual primera frase del párrafo 2 por la siguiente:

«El país al que pertenezca el contenedor podrá indicarse con su nombre completo o mediante el código de país ISO Alfa-2 previsto en la Norma Internacional ISO 3166, o mediante el signo distintivo utilizado en la circulación internacional por carretera para indicar el país de matrícula de los vehículos de motor.»

Sustitúyase por el texto siguiente el actual texto de la tercera frase del párrafo 2:

«La identidad del propietario o del operador podrá indicarse con su nombre completo o con una sigla consagrada por el uso, con exclusión de símbolos tales como emblemas o banderas.»

2. Anexo 5, párrafo 5, b)

Sustitúyase el actual párrafo 5, b), por el siguiente:

«b) El nombre del país en que se concedió la aprobación con el nombre completo o mediante el código de país ISO Alfa-2 previsto en la Norma Internacional ISO 3166, o el signo distintivo utilizado en la circulación internacional por carretera para indicar el país de matrícula de los vehículos de motor, el número de certificado de aprobación (cifras, letras, etc.), y el año en que se concedió la aprobación (por ejemplo, "NL/26/73"; esto es, Países Bajos, certificado de aprobación número 26, expedido en 1973).»

3. Anexo 6, nota explicativa 4.2.1, a)-1, a) (dispositivos de unión)

En la quinta línea del apartado a), sustitúyase «(por ejemplo, remachados soldados, encasquillados, empernados y remachados o soldados sobre las tuercas)» por «(remachados, soldados, encasquillados o empernados y embutidos o soldados sobre las tuercas)».

4. Anexo 6, nota explicativa 4.2.1, b)-1, a) (dispositivos de precintos)

Sustitúyanse los textos actuales de los incisos ii) y iii) por los siguientes:

«ii) Idearse de manera que, una vez cerrado y precintado, el contenedor no pueda retirarse sin dejar huellas visibles.

Debe también:

iii) Tener orificios de 11 milímetros de diámetro como mínimo o ranuras de 11 milímetros de longitud por tres milímetros de anchura como mínimo; y

iv) Ofrecer la misma seguridad, cualquiera que sea el tipo de precinto utilizado.»

5. Anexo 6, nota explicativa 4.2.1, b)-1, b) (dispositivos de precintos)

Sustitúyase el texto actual en las líneas dos, tres y cuatro: «conforme a lo dispuesto en el apartado a) de esta nota» por: «conforme a lo dispuesto en los incisos i) y ii) del apartado a) de esta nota».

Además, sustitúyase en la antepenúltima y penúltima línea «de conformidad con los requisitos del inciso i) del apartado a)» por «de conformidad con los requisitos de los incisos i) y ii) del apartado a)».

6. Anexo 6, nota explicativa 4.2.1, c)-1, f) (dispositivos de protección de las aberturas de ventilación)

Introdúzcase una nueva nota explicativa 4.2.1, c)-1, f), después de 4.2.1, c)-1, e) (*), como sigue:

«f) Las aberturas de ventilación pueden ser provistas de un dispositivo de protección. Este se fijará al toldo de manera que permita la inspección aduanera de la abertura. Este dispositivo de protección se fijará al toldo a no menos de cinco centímetros de la placa de la abertura de ventilación.»

7. Anexo 6, nota explicativa 4.4.6, a)-3 (contenedores entoldados con anillas giratorias)

Introdúzcase una nueva nota explicativa 4.4.6, a)-3, después de 4.4.6, a)-2 (**), como sigue:

«Párrafo 6, a), i) Contenedores entoldados con anillas giratorias.

4.4.6, a)-3) Para los efectos del presente párrafo son aceptables las anillas metálicas giratorias, de las que cada una gira en un soporte sujetado al contenedor (véase el croquis número 6 adjunto al presente anexo) siempre que:

a) Cada soporte esté fijado al contenedor de forma tal que no pueda desmontarse y colocarse nuevamente sin dejar huellas visibles; y

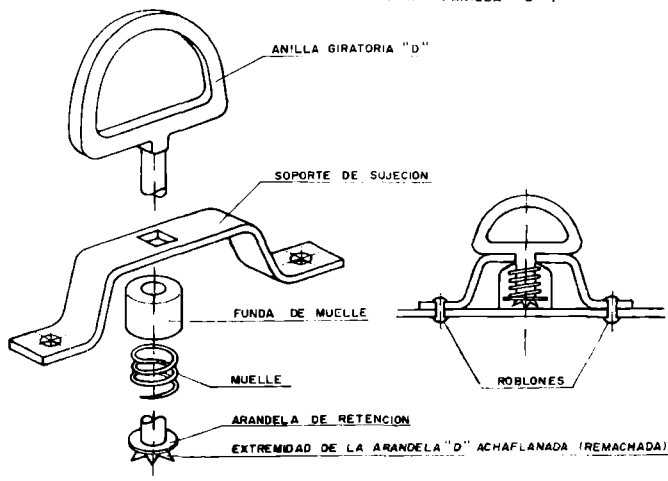
b) El muelle de cada soporte esté encerrado por completo en una funda metálica acampanada.»

Inclúyase el nuevo croquis número 6 reproducido a continuación al anexo 6.

ANEXO 6

CROQUIS N.º 6

EJEMPLO DE UNA ANILLA GIRATORIA (ANILLA "D")



(*) Una nota explicativa 4.2.1, c)-1, e), fue adoptada por el Comité Administrativo en su primera reunión (véase el Informe del Comité sobre la primera reunión, anexo I al documento 27.370).

(**) El Comité Administrativo adoptó, en su primera reunión, una nota explicativa 4.4.6, a)-2 (véase el Informe sobre la primera reunión del Comité, anexo I al documento 27.370).

8. Anexo 6, nota explicativa 4.4.8-1 (amarres con alma de textil)

Sustitúyase el actual texto «recubierta de seis torones» en la nota explicativa 4.4.8-1, por «recubierta de, por lo menos, cuatro torones».

II. ENMIENDA AL ANEXO 7, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21

Anexo 7, artículo 5

Sustitúyase la actual primera frase del artículo 5 del anexo 7 por la siguiente:

«El Consejo de Cooperación Aduanera convocará al Comité en una fecha fijada por éste, pero, por lo menos, una vez cada dos años, e igualmente a petición de las administraciones competentes de cinco o más Partes Contratantes.»

Las presentes Enmiendas entraron en vigor el 18 de septiembre de 1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de julio de 1986.—El Secretario general técnico, José Manuel Paz y Agüeras.

MINISTERIO DE DEFENSA

20888 ORDEN 62/1986, de 28 de julio, por la que se regulan los documentos relativos al alistamiento y la cartilla del servicio militar.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final quinta del Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, dispongo:

Artículo 1.º 1. Se aprueba el modelo de ficha de inscripción citada en el artículo 35.1 del Reglamento del Servicio Militar, que figura en el anexo I a esta Orden y que consta de:

Díptico de ficha de inscripción.

Impreso de información y de diligencia de acuse de recibo.

Modelo de instancia para solicitudes o alegaciones posteriores a la inscripción.

2. La Dirección General de Personal dispondrá la distribución de las fichas de inscripción para su entrega a los interesados, que será gratuita.

Art. 2.º La lista que los Ayuntamientos y oficinas consulares de carrera deben remitir a los respectivos Centros de Reclutamiento, con la relación de mozos alistados y su clasificación provisional, se ajustará al formato del anexo II. Caso de confeccionarse esta lista informáticamente deberá ir acompañada del correspondiente soporte magnético con los necesarios datos codificados.

Art. 3. 1. La cartilla del servicio militar citada en el artículo 8, b), del Reglamento del Servicio Militar, documento acreditativo de la situación de disponibilidad para el servicio de filas y en reserva, se ajustará al modelo del anexo III.

2. La Dirección General de Personal dispondrá su distribución a los Centros de Reclutamiento para que debidamente rellena se entregue a los interesados.

Durante la situación de actividad o servicio en filas la cartilla del servicio militar estará en poder de las unidades, Centros u Organismos de destino que efectuarán, según instrucciones de la Dirección General de Personal, la liquidación de dicho servicio con los Centros de Reclutamiento y cumplimentarán la cartilla en la parte referida al servicio en filas.

3. La entrega de la cartilla se efectuará en los plazos y fechas siguientes:

a) Personal al servicio obligatorio que haya sido declarado útil para el servicio militar en la clasificación definitiva y mozos clasificados excluidos temporales del contingente anual por obtener prórroga de incorporación a filas de cuarta clase, tipo a, entre la fecha del sorteo y el comienzo de la situación de disponibilidad.

b) Mozos que consoliden la exención del servicio en filas, en la fecha que consoliden dicha exención.

c) Personal que preste servicio como voluntario normal, voluntario especial o en la IMEC-IMERENA, en la fecha de notificación de la admisión correspondiente.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de julio de 1986.

SERRA SERRA